

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban as demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Conservación.—Reparación.—Electricidad

EDICTO

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón sobre modificación y ampliación de un ramal de transporte de energía eléctrica ya concedido por Real orden de 13 de Octubre de 1911, desde la Central del Llano al barrio de La Calzada.

Resultando: que la modificación de que se trata puede estimarse casi inapreciable en lo que al cruce con los ramales del f. c. del Norte se refiere, pero á partir de este cruce, en vez de conducirse el trazado á través de propiedades particulares, se proyecta paralelo al f. c. y después por la línea de las fincas y un camino municipal cerca de cuyo extremo pasa la línea á cambiarse de aérea en subterránea para seguir por la carretera del Estado de Ribadesella á Canero, terminando en el punto que se señala en el plano en lugar de cruzar como en el primitivo proyecto la mencionada vía de comunicación.

Considerando: Que el expediente ha sido instruido con sujeción al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas estando conformes todas las Entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión.

Considerando: Que si bien durante la tramitación del expediente se han presentado dos escritos de reclamación

y oposición, han sido contestados en debida forma por el peticionario, según informa la Jefatura de obras públicas de esa provincia y V. S., no son obstáculos para hacer la concesión solicitada, pues en las condiciones de la misma quedan garantidos los derechos de los reclamantes.

Considerando: Que por R. O. de 28 de Mayo último ha sido concedida la parte de la instalación que afecta al ferrocarril del Norte;

Considerando: Que lo solicitado es, según queda dicho, una modificación de la ampliación de la mencionada concesión otorgada por R. O. de 13 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto acceder á lo solicitado con arreglo á las condiciones á que se refieren las mencionadas Reales órdenes de 13 de Octubre de 1911 y 28 de Mayo último, agregándose las siguientes:

a) Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses contados á partir de la fecha en que se comuniquen á la Compañía peticionaria la presente concesión.

b) Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio públicos y sobre las líneas telegráficas y telefónicas de servicio público y sobre los predios de los particulares, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1901.

c) Queda también sujeta esta concesión á la Ley de Protección á la Producción Nacional, de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su ejecución cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales órdenes de 28 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y de 22 de Junio de 1910; á lo relativo al Contrato del Trabajo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902, y en la R. O. de 8 de Julio del mismo año; á la R. O. de 4 de Julio de 1913 publicada en la Gaceta del 13 del mismo mes, y por último, á todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y á las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

Lo que de R. O., comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el de la Compañía interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1913.—El

Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 4.113

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el día de hoy he cesado en el mando de esta provincia, encargándose del mando interinamente el señor Diputado provincial, D. Ramon Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.122

ANUNCIO

D. Antonio Treillard y García, propietario del balneario destruido por un incendio en la playa de Salinas, del concejo de Castrillón, solicita la construcción de otro nuevo balneario en emplazamiento distinto del anterior, situándole al Este del camino de acceso á la playa.

Además de la zona de playa que se le había concedido al Sr. Treillard, para casetas móviles, se ocupa con el nuevo balneario y su terraza otra longitud de veinticinco metros que solicita para tendero de ropas; otra longitud de playa de cuarenta metros, contando siempre de Oeste á Este.

El total de aumento de longitud de playa que se solicita á partir del límite Este de la zona ya concedida, es por lo tanto de sesenta y cinco metros.

Cuantos detalles sean precisos constan en el proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en las Oficinas de las Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, en que podrán reclamar cuantos se consideren perjudicados.

Oviedo, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.117

NOTA

Terminadas y recibidas las obras de reparación y reconstrucción de muros y pretilos de la carretera de Adanero á Gijón (Sección de la Perruca á Gijón), ejecutadas por la contrata á cargo de D. Antonio Rodriguez Arango, se anuncia al público por el término de treinta días, para que los Ayuntamientos de Lena, Mieres, Oviedo, Siero, Llanera y Gijón, interesados en la construcción de dichas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que ante su autoridad se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarse en el indicado plazo se entenderá que no existen reclamaciones que se opongan á la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.120

MINISTERIO DE FOMENTO

Caminos vecinales

EDICTO

Itmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pueden empezar desde luego las obras, con la subvención y anticipo concedido, abonable con cargo al capítulo 20 del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, de los caminos vecinales que figuran en la adjunta relación que han de construirse directamente por los Ayuntamientos que en la misma se expresa, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º, art. 5.º del Reglamento de caminos vecinales, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1911, y debiendo quedar terminadas en el presente año.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Octubre de 1913.—Gasset.

Itmo. Sr. Director general de Obras públicas.

R. al núm. 4.112

Relación de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos en el año actual

Provincia	NOMBRE DEL CAMINO	AYUNTAMIENTO	Subvención concedida	Anticipo concedido	TOTAL
Oviedo	Peruyes á Noles.....	Cangas de Onís.....	7606	75	7006 75
Idem	Puente de Llanas á Llerices.....	Idem.....	11254	43	11254 43

Madrid, 18 de Octubre de 1913.—El Director general.—P. O., R. G. Rendueles.

R. al núm. 4.112

Fiscalia de la Audiencia de Oviedo

ESTADO de los juicios de faltas incoados, terminados y pendientes en el territorio de esta Audiencia, por infracción de la Veda de caza durante el tercer trimestre del corriente año.

Partido judicial	Fecha de la denuncia	Nombre de los denunciados	SENTENCIA DICTADA	Fecha de la sentencia	Fecha de la notificación	Estado actual
C. de Tino	6 de Agosto	José Martínez y Robustiano Rodríguez de Villar	Condenando á 5 pesetas de multa á cada uno	27 de Agosto	27 de Agosto	Cumplido el fallo por haber pagado.
Idem	7 de Agosto	José Pelaez y Angel Menendez	"	"	"	En tramitación
Avilés	19 de Julio	Ramon Suarez	Condenando á 5 pesetas de multa	26 de Julio	26 de Julio	Cumplido el fallo
C. de Tineo	7 de Agosto	Pedro García Azcárate	"	"	"	En tramitación
Idem	Idem	Rafaela Parrondo	"	"	"	Idem
Avilés	13 de Julio	Casimiro Cuervo y otros	Condenando á 15 pesetas de multa	8 de Agosto	8 de Agosto	Cumplido el fallo
Lena	14 de Agosto	Dionisio y José González	Condenando á 10 pesetas de multa	1 de Sepbre	1 de Sepbre	Incumplido por estar los denunciados ausentes

Oviedo, 16 de Octubre de 1913.—El Fiscal, Alfredo Souto.

R, al núm. 3.958

Juntas municipales del Censo electoral DE TAPIA

Don Francisco Argis Diaz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia.

Hago saber: Que esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy, por fallecimiento de D. Francisco Acevedo Rodríguez y renuncia por imposibilidad física de D. José María Villamil, nombrados respectivamente en 28 de Diciembre de 1912, para los cargos de Presidente y suplente durante el bienio de 1913 y 1914, de la mesa electoral de la Sección primera titulada Tapia, Distrito primero, acordó designar en sustitución de aquéllos, á los señores siguientes.

Presidente, D. Antonio Acevedo Martínez.

Suplente, D. Conrado Villar Loza.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo el presente en Tapia á 26 de Octubre de 1913.—Francisco Argis.

R. al núm. 4.085

DE RIOSA

Don José Alvarez Alvarez, primer Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que esta Junta municipal del Censo en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar para Adjuntos propietarios de la mesa electoral de la Sección primera del único Distrito para las elecciones de Concejales que se hallan convocadas, á don Esteban Alvarez Sasiego y D. Francisco Alvarez Cabo, y para suplentes de éstos D. Manuel y D. José Vazquez Otero, y para la Sección segunda, para adjuntos propietarios, D. Venancio Madera y D. Celestino Madera García, y para suplentes de éstos D. Tomás y D. Gabriel de Llano.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

También se hace saber que esta Junta municipal del Censo en sesión celebrada el día 6 de Mayo último, acordó nombrar suplente de Presidente de la Sección segunda de este Distrito á D. Diego Iglesias Martínez, para

cubrir la vacante producida por fallecimiento del que ejercía igual cargo D. Juan Alvarez Diaz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los efectos dispuestos en la ley Electoral vigente.

Riosa á 26 de Octubre de 1913.—El primer Vicepresidente, José Alvarez.

R. al núm. 4.087

DE DEGAÑA

D. Sebastian Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Degaña.

Certifico: Que la Junta municipal de este término en sesión del día primero del actual practicó el sorteo para el nombramiento de vocales que habrán de constituir la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de 1914 á 1915, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Santiago del Río Alvarez y don Domingo Menendez Alvarez, mayores contribuyentes por territorial; D. Justo Rosón Gonzalez, y D. José Gonzalez Guerra, industriales; D. Segundo Lopez Menendez, Concejales en ejercicio, y D. Sebastian Alvarez Rodriguez, ex-jefe municipal.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal presidente, en Degaña á 13 de Octubre de mil novecientos trece.—Sebastian Alvarez.—V.º B.º—Felipe Gabela.

R. al núm. 4.101

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en sesión del día de ayer, con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley vigente electoral, se practicó el sorteo de vocales y suplentes que han de constituir la Junta en el próximo bienio, dando el resultado siguiente:

Vicepresidente, D. Juan Sordo

Aguirre, Concejales de este Ayuntamiento.

Suplente, D. Alberto Caso de la Villa. idem

Vocales, D. Primitivo Blanco de la Viña, Coronel retirado.

Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Miguel Sanchez Gonzalez y D. José Sanchez y Sanchez.

Suplentes, D. Celestino Sanchez Sierra y D. Francisco Prieto Nuñez.

Vocales propietarios por industrial, D. José Sanchez Perez y D. Ramón García Blanco.

Suplentes, D. José Gonzalez Granda y D. Benito Izaurieta.

Dada en Ribadesella á 5 de Octubre de 1913.—Pedro Vega.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.084

DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de Adjuntos y suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, en las próximas elecciones de Concejales, son los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

Adjunto, D. Francisco Fernandez Suarez.

Suplente, D. Manuel de Diego García.

Adjunto, D. Vicente Gutierrez Sanchez.

Suplente, D. Diego de Diego y Diego.

Distrito segundo, Sección única.

Adjunto, D. José Suarez Blanco.

Suplente, D. Auspicio Alonso Fondón.

Adjunto, D. Gumersindo Fondón Torre.

Suplente, D. Angel Gonzalez García.

Expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta municipal, en Sames, á 26 de Octubre de 1913.—Crescencio Fernandez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Casar.

R. al núm. 4.078

DE COLUNGA

D. Arturo Gonzalez Lopez Lopez, Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que en el día de hoy han sido designados Adjuntos de las Mesas electorales, para las elecciones de Concejales que se celebrarán el día nueve de Noviembre próximo, los siguientes:

Sección primera, Distrito primero

D. Crescencio García Ferrero y don José Llera Braña, propietarios.

Suplente: D. Silvestre Piñera Zarracina y D. Alejandro Manjón Conlledo.

Sección segunda, Distrito primero

D. Cipriano Alvarez Vigil y don Francisco Llera Suero, propietarios.

Suplentes: D. Pedro Perez Pendás y D. Marcelino Margolles Isla.

Sección primera, Distrito segundo

D. Alvaro Caunedo Caunedo y D. Manuel Covián de la Llera, propietarios.

Suplentes: D. Salustiano Miyar Ruiz y D. Luis Miyar Ruiz.

Sección segunda, Distrito segundo

D. Agustín Llera Villar y D. Andrés Lopez Montoto, propietarios.

Suplentes: D. Gerardo Marina Llera y D. José Marina Carús.

Sección única, Distrito tercero

D. Manuel Llera Canvella y don Gabino Llera Bade, propietarios.

Suplentes: D. Manuel Rubio Alvarez y D. Ramón Torre Cavala.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente primero en funciones en Colunga y Octubre veintiseis de mil novecientos trece.—Arturo Gonzalez.—Visto Bueno.—Hipólito García.

R. al núm. 4.086

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Lena.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
239	1840	No hay	Robo
240	1840	Id.	Id.
241	1840	Id.	Id.
243	1840	Id.	Id.
251	1840	Id.	Id.
256	1840	Francisco María Lopez	Tent. ^a de asesinato
257	1840	Fray José Diaz	No poner el Viático
258	1840	Manuel Cachero y otro	Robo
268	1841	Manuel Menendez	Id.
271	1842	Juan Suarez y otro	Moneda falsa
272	1842	No hay	Excesos
273	1842	Manuel Fernandez	Robo
275	1842	No hay	Abusos
277	1842	Gaspar Castandiello y otros	Hurto
278	1842	No hay	Muerte
279	1842	Fernando Rodriguez	Lesiones
280	1842	Alonso Vega	Hurto
281	1843	Juan Rodriguez	Robo
287	1843	Francisco Hevia	Lesiones
288	1843	Francisco Lorenzo y otro	Id.
289	1843	María Fernandez	Infanticidio
290	1843	Buenaventura Fernandez	Robo
291	1844	Ramón Peón	Fuga
295	1844	Manuel Lobo y otros	Robo
296	1844	José Diaz y otro	Lesiones
298	1844	No hay	Robo
299	1844	Manuel del Busto	Id.
300	1844	Ramón Viejo	Falsedad
301	1844	Baltasar García y otros	Lesiones
302	1844	Francisco Alvarez y otro	Robo
303	1844	José Alvarez Vega	Fuga
304	1844	José Alenso	Lesiones
306	1844	No hay	Robo
308	1844	Ramón Balmori	Id.
309	1844	No hay	Id.
310	1844	Id.	Id.
311	1844	Id.	Id.
312	1845	María Alvarez	Id.
313	1845	Alonso Fernandez y otros	Muerte
314	1845	Francisco Fernandez y otros	Adulterio
316	1845	Manuel Fernandez	Lesiones
317	1845	José García y otros	Robo
322	1845	Fernando Rodriguez	Id.
323	1845	Juan García	Lesiones
326	1845	Lorenzo Sanchez	Robo
327	1845	Tomás Bernardo	Id.
328	1845	Juan García Torre	Sustracción
329	1845	Francisco Argüelles y otros	Robo
330	1845	Ramón Rodriguez	Fuga
331	1845	Ramón Rodriguez	Id.
332	1845	Francisco Fdez. Felgueroso	Excesos
333	1845	Antonio Blanco y otros	Fuga
336	1846	Antonio Alvarez y otros	Lesiones
338	1846	Sebastian Quiñones	Robo
339	1846	No hay	Id.
340	1846	Antonio Muñoz y otro	Id.
341	1846	Felipe Lopez Solís	Heridas
342	1846	No hay	Fuga
343	1846	José Menendez	Lesiones
344	1846	José Fernandez	Hurto
354	1846	Manuel G. Campomanes y otros	Disparo
364	1846	Manuel Fernandez	Heridas
347	1846	Domingo Gonzalez	Robo
348	1846	Fernando Rodriguez	Id.
349	1846	Ignacia García	Id.
350	1846	Gaspar Fernandez y otro	Lesiones
351	1846	No hay	Id.
354	1846	Manuel Perez y otros	Incendio
355	1846	Catalina Alvarez	Robo
359	1846	Fernando Rodriguez y otros	Juegos prohibidos
360	1846	Antonio Pardo y otros	Hurto
361	1846	Luis Diaz	Robo
362	1846	No hay	Id.
363	1847	Ramón Fernandez	Falsedad
364	1847	Diego Bernardo	Disparo
365	1847	Casimiro Cortés	Robo
366	1847	Sabino Fernandez	Lesiones
369	1847	Manuela García	Robo
370	1847	José Diaz	Id.
372	1847	Francisco Fernandez	Hurto
374	1847	Manuel Bernardo y otros	Lesiones
378	1847	Tomás Fernandez	Robo
380	1847	Miguel Suarez	Lesiones
381	1847	José Oreiva	Robo
383	1847	José Gonzalez	Lesiones
385	1847	No hay	Disparo

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D.^a Micaela Ibañez Priá madre de Francisco Manuel Canal Ibañez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su marido y padre respectivamente Leandro Canal García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leandro Canal García es hijo de Lázaro y de Amalia, natural de Villanueva, en este concejo; cuenta 48 años de edad; se ausentó para la República Argentina á los 35 años, de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz y boca regulares.

Colombres (Ribadedeva) 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 4.070

Alcaldía de Valle Alto

de Peñamellera.

EDICTO

Habiéndose aprobado en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit de mil cuatrocientas veintiuna pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que crea pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la declarada vigente de 3 de Agosto de 1878.

Alles (Valle Alto de Peñamellera) 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 4.053

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se halla expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que crea convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es como sigue:

Queso: kilo 2 pesetas precio medio; arbitrio 0,50 idem; consumo calculado en el año 2.197 idem, producto anual, 1.098,50 idem.

Manteca: kilo 2 pesetas precio me-

dio; arbitrio 0,50 idem; consumo calculado en el año 2.720 idem; producto anual 1.360 idem.

Total 2.458,50 pesetas.

Pesoz, Octubre 17 de 1913.—José Alvarez Linera y Soto.

R. al núm. 4.004

Alcaldía de Yernes y Tamdza

D. José Suarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Tameza.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión del día diez del corriente acordó proceder á la declaración de las vacantes ordinarias que se han de cubrir en las próximas elecciones municipales.

No habiendo ninguna vacante extraordinaria acuerdan declarar cuatro vacantes ó sean los que fueron elegidos en las elecciones del año de 1909.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Tameza á 24 de Octubre de 1913.—José Suarez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 4.123

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Tribunal provincial de lo Contencioso, por providencia fecha veintitres del corriente, acordó tener por interpuesto el recurso promovido por el Procurador D. Hermógenes Feito á nombre del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, sobre la revocación de una resolución gubernativa, fecha 23 de Julio último, por la cual estimando un recurso de alzada, ha revocado el acuerdo del expresado Ayuntamiento dividiendo en lotes el bien comunal llamado Monte de Deva, para acomodar su aprovechamiento á lo dispuesto en la regla 2.^a del art. 75 de la Ley Municipal, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración del Estado.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada, libro la presente en Oviedo, á 27 de Octubre de 1913.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.107

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Hermógenes Feito, en nombre del Ayuntamiento de Gijón, contra la Administración general del Estado, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la resolución á que se hace referencia, y por parte al Procurador Feito, en nombre de quien comparece, dirijase atenta comunicación por conducto de dicho Procurador, al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que remita á este tribunal el expediente gubernativo dentro del término fijado en el artículo 38 de la Ley de lo Contencioso, y hágase pública la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo á veintitres de Octubre de

mil novecientos trece.—Hay una firma.—Lujan.—Hay una firma.—Ante mi, Licenciado, Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.065

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Por virtud del presente hago saber:

Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguida á instancia de don Venancio Díaz Muñiz, como tutor de los menores D. Pedro, D. Ramón, don José Manuel y D. Esperanza Muñiz Sanchez, vecinos de San Juan de Beleño, contra D. Antonio Toribio Valle, vecino que fué de Cadenaba, en el mismo concejo de Ponga, ausente en la actualidad de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, he acordado por providencia del día de ayer la venta en pública subasta por término de veinte días, de los siguientes bienes embargados al ejecutado.

1.º En el pueblo de San Juan de Beleño, barrio de Cadenaba y sitio de la Mata, una casa de habitación compuesta de planta baja, principal y desván: tiene unos nueve metros de frente por ocho de fondo aproximadamente; y linda por el frente antojana de la casa, derecha Urbano Díaz, izquierda casa de Amadeo Alonso, y espalda Antonio Alonso; tasada en dosmil pesetas.

2.º En el barrio de Cadenaba y sitio de la Mata, é inmediata á la casa anterior descrita, la mitad de una casa establos correspondiendo una cuarta parte á D.ª Luisa Díaz, y la otra cuarta parte á D. Amadeo Alonso: tiene toda de cabida cincuenta y seis centiáreas próximamente, correspondiendo á D. Antonio Toribio la cuarta parte de la izquierda, según se entra, derecha á D.ª Luisa Díaz, y en el fondo también según se entra derecha á D. Antonio Toribio la cuarta parte, y la otra cuarta de la izquierda á don Amadeo Alonso; linda todo el edificio al Norte casa bodega de D. Antonio Toribio, al Sur Antonio Alonso, Oeste corral de Amadeo Alonso, y al Este camino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.º En el mismo barrio y sitio una casita con el nombre de bodega, destinada á cuadra: que tiene tres metros de frente por tres de fondo aproximadamente; linda al Norte camino, Sur corral anterior con la parte que corresponde á D. Antonio Toribio, Este camino y Oeste la entrada del corral antes mencionado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º En el mismo barrio y sitio de la Cantera, la mitad de un establo por la entrada ó frente del mismo, correspondiendo la otra mitad del fondo á D. Ceferino Tanda; tiene la parte de D. Antonio Toribio unos catorce metros cuadrados y linda Norte corral de herederos de D. Custodio Toribio, Este parte de corral de D. Ceferino Tanda, y Sur y Oeste caminos; tasada en doscientas pesetas.

5.º En dicho barrio y sitio de la Casa de la Fragua, un cuarto de corral, correspondiendo las otras tres á los herederos de D. Custodio Toribio, siendo de D. Antonio Toribio según se entra el de la izquierda del fondo, que tiene una cabida de veinticinco metros cuadrados aproximadamente; linda al Norte casa de habitación de José Sarriego, Sur parte de los herederos de D. Custodio Toribio, Este calle pública y Oeste también parte de los herederos de D. Custodio Toribio; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.º En el mismo barrio la cuarta parte de un hórreo, correspondiendo las otras tres porciones á los herederos de Custodio y Tomás Toribio, se halla

moutado sobre cuatro pegollos, teniendo el solar de esta cuarta parte unas dieciséis centiáreas, y lindando, así como esta parte de hórreo al Norte, con entrada de las casas de herederos de Custodio y Tomás Toribio, Sur herederos de Tomás Toribio, Este calle pública y Oeste herederos de Custodio Toribio; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.º Junto á la casa morada antes descrita, un huerto dedicado á hortaliza: cabida de cincuenta centiáreas aproximadamente; linda al Norte Amadeo Alonso, Sur y Oeste Manuel Marina, y Este terreno servicio de la casa de D. Antonio Toribio; tasado en cincuenta pesetas.

8.º En el mismo barrio otro huerto destinado á hortaliza: cabida de sesenta centiáreas aproximadamente; linda al Sur Manuel Marina, Norte, Este y Oeste calle pública; tasado en setenta y cinco pesetas.

9.º En el barrio de Cadenaba, ería de Soabaño, sitio de Arianes, una finca á labor: cabida de ocho áreas aproximadamente; linda al Norte Vicente Toribio, con el prado de la Valleya, Este camino público, Sur Jaime Muñiz y Oeste María Muñiz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. En dicho barrio, ería de las Vegas, una finca á labor: cabida de ocho áreas aproximadamente; linda al Norte carretera, Este herederos de Custodio Toribio, Sur arroyo y Oeste Manuel Marina; tasada en doscientas pesetas.

11. En términos de Cadenaba, una finca á prado, llamado el Pradón, con sus árboles: cabida de setenta y dos áreas aproximadamente; linda al Norte camino y Andrés Alonso, Este herederos de Félix Díaz, Sur Soledad Muñiz y Luisa Díaz y Oeste Manuel Marina; tasada en dosmil quinientas pesetas.

12. En los mismos términos un prado llamado Colina y la Corrada, antiguamente dos prados y hoy unido, formando un solo predio: cabida de cuarenta áreas aproximadamente; linda al Norte herederos de Gregorio Rivero, Este Vicente Toribio y Ricardo Arresegor y Sur y Oeste camino; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

13. En dichos términos otro prado con sus árboles, llamado el Boscón de Antón: cabida de veinte áreas próximamente; que linda al Norte Arroyo, Este herederos de Custodio Toribio y Sur y Oeste camino; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

14. En dichos términos, Valle de Dielda y sitio de la Corba, una finca á prado con árboles: cabida de treinta y dos áreas aproximadamente; linda al Norte y Este Diego Toyo, Sur Quitéria Díaz y Oeste Bernardo Lopez; tasada en doscientas pesetas.

15. En dicho Valle de Dielda, sitio del Collado, la cuarta parte de una casa corral, que es la del fondo de la derecha por la entrada: que tiene de cabida ocho metros cuadrados aproximadamente, correspondiendo las otras porciones á Ceferino Tanda, Diego Toyo y Luisa Díaz. Todo el corral tiene de cabida treinta y dos metros cuadrados poco más ó menos; y linda todo el corral al Norte guarida del mismo, Sur delantera del corral correspondiente al mismo, Este Urbano Díaz y Oeste camino que le separa del monte común: tasada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

16. En el barrio de Cadenaba, ería de Soabaño y sitio de la Faza de la Peral, una finca á prado: cabida de ocho áreas próximamente; que linda al Norte y Oeste Antonio Alonso, Este Luisa Díaz y Sur herederos de Custodio Toribio; tasada en setenta y cinco pesetas.

17. En términos de Cadenaba, sitio de Combera, otra á prado con cuarta parte de corral dentro de su comprensión, correspondiéndole la parte de la derecha según se entra, y las otras porciones á D. Urbano Díaz: tiene todo el edificio como unos cinco metros de frente por seis de fondo; y segregado el terreno de su solar, tiene la finca de cabida cincuenta áreas; y linda al Norte Urbano Díaz, Este y Oeste camino y Sur herederos de An-

tonio Rivero: tasada con inclusión de la parte de corral y solar en ciento cincuenta pesetas.

18. En términos de San Juan de Beleño y sitio de la Cabezada, una finca á prado, de cincuenta áreas aproximadamente; linda al Norte camino que le separa de monte común, Este herederos de Custodio Toribio, Sur herederos de José Gonzalez, y Oeste los de Pascual Gonzalez; tasada en doscientas pesetas.

19. En los mismos términos y sitio la cuarta parte de un corral, cuyas otras tres terceras partes corresponden á los herederos de Custodio Toribio, siendo la parte de D. Antonio Toribio la derecha del fondo según se entra, que tiene de cabida ocho metros cuadrados, y linda á todos vientos herederos de Custodio Toribio; tasada en cincuenta pesetas.

20. En términos de Cadenaba, sitio de Forcadiella, un prado con sus árboles, de cuarenta áreas; linda al Norte Vicente Toribio, y demás vientos caminos que le separan de monte común; tasado en cincuenta pesetas.

La subasta de los expresados bienes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no enbran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del valor de los bienes; que éstos se hallan inscritos en el Registro de la propiedad á nombre de D. Antonio Toribio á medio de información posesoria; que no pesa carga alguna sobre ellos, y que la subasta se hará en primer término separadamente de cada una de las fincas, y después de todas en conjunto, para ser adjudicadas en definitiva al mejor postor de las fincas en conjunto, y de no haberle, al mejor ó mejores postores de las fincas separadamente subastadas.

Dado en Cangas de Onís, á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 4.109

Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias Alonso, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el expediente de apeo y prorrateo de un foro sobre fincas sitas en Sequeiros, concejo de Coaña, en este partido, que promovió en este Juzgado D. Ramón Lamas y Navia Osorio, vecino de Barreiros de Ribadeo, contra D. Francisco y D. José Acevedo Pelaez, vecinos de Sequeiros, y otros, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha de hoy, el auto cuya parte dispositiva dice:

«Apruebo el apeo practicado por el perito titular D. Juan Freige Andina y declaro que el foral de que se trata lo constituyen las fincas designadas; y toda vez que el perito que practicó el apeo ha fallecido, se ha por designado por D. Ramón Lamas, dueño del directo, para la práctica de la operación del prorrateo al agrícola don Julio Múrias Andina, vecino de Vega de Ribadeo, lo cual se haga saber á los utilitarios para que dentro de tercero día designen otro por su parte, bajo apercibimiento de que en otro caso se les habrá por conformes con el electo.»

Y á fin de que el auto inserto llegue á conocimiento de los utilitarios Francisco y José Acevedo Pelaez, vecinos de Sequeiro de Coaña, actualmente ausentes en paradero ignorado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Septiembre veintitres de mil novecientos trece.—Por orden del Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.104

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MARIÑO, Jesús, hijo de Juan y de Concepción, natural de Corgo, provincia de Lugo, casado, minero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, provincia de Oviedo, procesado por el delito de insultos á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta ciudad.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Gabino, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Tineo y domiciliado últimamente en Castrillón (Oviedo), casado, minero, de 30 años de edad, procesado por insultos á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta ciudad.

BENGOCHEA FERNANDEZ, Vicente, hijo de Manuel y de Isabel, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, soltero, minero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Castrillón, provincia de Oviedo, procesado por insulto á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, don Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta ciudad.

4.064

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

EL FRANCO

En poder de D. Francisco Mendez Lopez, vecino de El Franco, se halla depositada una becerra que halló pastando en prado de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes: de unos dos años, color rojo, con una faja blanca en el vientre y otra en la cara.

La Caridad, 17 de Octubre de 1913.—Maximino Santamarina.

R. al núm. 4016.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Por acuerdo del consejo de familia de Guadalupe, José, Faustino y Florentina Cosío Losa, se subastarán y en su caso se rematarán en la Notaría de Mieres, á las dos de la tarde del día 23 de Noviembre de 1913, el castañedo llamado El Mercado, de cabida aproximada 60 áreas, sito en término del Requejado, concejo de Mieres, y el derecho de retraer la mitad del prado llamado La Llosa, de extensión total 62 áreas 90 centiáreas, sito en Espinedo, del concejo citado. Tipo mínimo: ciento cincuenta pesetas por el castañedo y mil doscientas veinticinco por el derecho de retraer la mitad del prado. El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaría.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial